



RESOLUCIÓN No.

05 JUL. 2023

Nº - 1000

"Por medio de la cual se declara la caducidad de una Concesión de Aguas Superficiales otorgada a la Alcaldía municipal de San Juan de Nepomuceno y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0710 del 12 de mayo de 2015, esta Corporación otorgó Concesión de Aguas Superficiales a la Alcaldía municipal de San Juan de Nepomuceno – Bolívar, con uso destinado para el acueducto del corregimiento de San Pedro Consolado, por un término de veinte (20) años.

Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental conferidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación practicó visita de seguimiento el día 14 de abril de 2023, al corregimiento de San Pedro Consolado, municipio de San Juan de Nepomuceno, con el fin de verificar el estado de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 0710 del 12 de mayo de 2015. Los resultados de la visita fueron consignados en el Concepto Técnico No. 294 del 2 de junio de 2023, en el que se precisó lo siguiente:

"(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 14 de abril de 2023 se realizó visita al corregimiento de San Pedro Consolado, ubicado en las coordenadas 10° 0' 31'' N - 75° 2' 39'' W- altitud 208,1m. La visita fue atendida por Ángela Salgado Yepes y Fredy Yepes, funcionarios de la Casa del Adulto Mayor, quienes manifestaron que en la actualidad no se han ejecutado las obras para el proyecto del acueducto para el corregimiento de San Pedro Consolado y que se abastecen del almacenamiento de tanques de 5000 lts, a través de carro tanques suministrado del acueducto de la cabecera Municipal de San Juan de Nepomuceno –Bolívar.

Realizado el recorrido en el corregimiento, ubicado en las coordenadas 10° 0' 31'' N -75° 2' 39'' W- altitud 208.1m. se evidenció los puntos de almacenamiento de los tanques que sirven para distribución del recurso hídrico para la comunidad del corregimiento.

CONCEPTO TÉCNICO

Luego de hacer el recorrido en los puntos señalados para la construcción del proyecto denominado acueducto de San Pedro Consolado, se concluye que estas obras no han iniciado.

Teniendo en cuenta la visita y lo observado en campo, complementada con la revisión del expediente 14-755-01-01- Anterior 4927-1-2 y 3, donde no se evidencia radicado alguno de presentación de los planos para realizar estas obras, (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.24.4 ibidem establece las causales para declarar la caducidad de las concesiones, cuyo tenor literal reza:



RESOLUCIÓN No. **1060**
05 JUL. 2023

“Por medio de la cual se declara la caducidad de una Concesión de Aguas Superficiales otorgada a la Alcaldía municipal de San Juan de Nepomuceno y se dictan otras disposiciones”

“ARTÍCULO 2.2.3.2.24.4. Caducidad. Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (...)”

Que el artículo 62 del Decreto – Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su literal e. dispone:

*“ARTÍCULO 62.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes: (...)
e.- No usar la concesión durante dos años; (...)”*

Que atendiendo los hallazgos reportados por la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N° 294 del 2 de junio de 2023 y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, se procederá a declarar la caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución No. 0710 del 12 de mayo de 2015, a favor del municipio de San Juan de Nepomuceno – Bolívar, ya que han transcurrido más de dos (2) años desde su expedición y ejecutoria, sin que hasta la fecha el municipio hubiera hecho uso del recurso hídrico para el abastecimiento del acueducto del corregimiento de San Pedro de Consolado, razón por la que legalmente procede la caducidad de dicha concesión.

Que así mismo, si el municipio de San Juan de Nepomuceno requiere obtener la concesión de aguas superficiales para el abastecimiento del acueducto del corregimiento de San Pedro de Consolado, deberá presentar otra solicitud y realizar su trámite con el lleno de los requisitos legales e ingresarla a través de la plataforma VITAL.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución No. 0710 del 12 de mayo de 2015, a favor del municipio de San Juan de Nepomuceno, para el abastecimiento del acueducto del corregimiento de San Pedro Consolado, por lo contemplado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio de San Juan de Nepomuceno – Bolívar si requiere obtener la concesión de aguas superficiales para el abastecimiento del acueducto del corregimiento de San José de Lata, deberá presentar otra solicitud y realizar su trámite con el lleno de los requisitos legales e ingresarla a través de la plataforma VITAL.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Concepto Técnico No. 294 del 2 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al alcalde municipal de San Juan de Nepomuceno -Bolívar o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: despachocalcalde@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co



RESOLUCIÓN No.

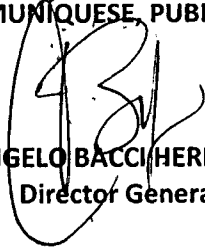
05 JUL. 2023 Nº - 1060

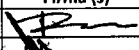

"Por medio de la cual se declara la caducidad de una Concesión de Aguas Superficiales otorgada a la Alcaldía municipal de San Juan de Nepomuceno y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

05 JUL. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCHIHERNÁNDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Rafael E. Meza Molina	Judicante	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

150. 1831.

181